jsk/mrc
S.108°/362

Oficio Nº 11.638

VALPARAÍSO, 17 de diciembre de 2014

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores René Manuel García García, Germán Becker Alvear, José Manuel Edwards Silva, Joaquín Godoy Ibáñez, Rosauro Martínez Labbé, Gaspar Rivas Sánchez, Alejandro Santana Tirachini y Germán Verdugo Soto, y de los exdiputados señores Mario Bertolino Rendic y Frank Sauerbaum Muñoz, que autoriza el uso de camionetas, jeeps y vehículos todo terreno como taxis de pasajeros en camino de tierra, correspondiente al boletín N° 8307-15.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1.- Reemplázase el numeral 40) del artículo 2° por el siguiente:

“40) Taxi: Vehículo motorizado de cuatro ruedas, con capacidad de hasta 9 asientos, excluido el del conductor, tales como automóviles, camionetas doble cabina u otros, destinados públicamente al transporte de personas, de acuerdo a las condiciones y modalidades establecidas en el reglamento;”.

2.- Incorpórase en el inciso segundo del artículo 75, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “El conductor de un taxi no podrá trasladar pasajeros en ninguna otra ubicación del vehículo que no sean los asientos de fábrica.”.

3.- Agrégase en el artículo 199 el siguiente numeral 3:

“3.- Conducir una camioneta doble cabina destinada al servicio de taxi básico o

transporte colectivo, transportando pasajeros en la caja o pick up posterior.”.”.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados